



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0398

Comoquiera que le asiste razón al señor apoderado de la demandante (archivo 15), pues en este pleito aún está pendiente el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante MAURICIO MARÍN GUTIÉRREZ, el traslado ordenado en auto de 16 de marzo de 2022 no era procedente (archivo 14), en tanto, para que dicha actuación tenga lugar, es necesaria la integración del contradictorio, aspecto que, como se ve, no ha sucedido.

En consecuencia, el proveído en mención **se corrige**, conforme a lo establecido en líneas precedentes y por ello, una vez concurra el curador, se correrá el aludido traslado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	30/03/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _____	47 _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	